



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES AÑO 2017

De conformidad con el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las Bases Tipo Reguladoras para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el día 9 de marzo de 2006, se publican las bases que han de regir la Convocatoria de Subvenciones para las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios que tengan sede o delegación y desarrollen sus actividades en la ciudad de Valladolid a lo largo de 2017.

El objetivo es fomentar las acciones y actividades de las Asociaciones de Consumidores en materia de defensa del consumidor.

2.- PRINCIPIOS GENERALES

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las subvenciones se destinarán a Asociaciones de Consumidores y Usuarios que vayan a realizar la actividad y que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
2. Poseer el código de identificación fiscal.
3. Tener sede abierta o contar con sede o delegación en Valladolid.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Valladolid.
5. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.
6. Estar inscrita, en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos, así como quienes no hayan justificado adecuadamente ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valladolid.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

Estar legalmente constituidas como asociación de consumidores y usuarios y que estén inscritas en el Registro Municipal como tal.

Estar adheridas y participar en la Junta Arbitral de Consumo de Valladolid.

Serán objeto de ayuda, los programas o actividades que vagan encaminadas a mejorar la información, asesoramiento y orientación de los consumidores y usuarios, el conocimiento de la Junta Arbitral, y el fomento del movimiento asociativo de los consumidores y usuarios.

Proyecto de actuación para cada una de las actividades para las que se solicita ayuda.

Presupuesto total de cada una de los programas a realizar.

El número y tipo de destinatarios de las actividades a realizar

Los recursos humanos y materiales empleados en cada actividad

Memoria de actividades de la Asociación durante el año 2016.

Horario de atención al público en caso de disponer de este servicio.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Memoria detallada con evaluación de las actividades realizadas.

Las publicaciones u otras actividades realizadas, cualquiera que sea el soporte , en el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

Informe de participación en la Junta Arbitral de Consumo de Valladolid

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valladolid, que se solicitará de oficio.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el interesado podrá autorizar al Ayuntamiento de Valladolid a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será interesada ante la Administración Tributaria por la Subdirección del Servicio de Salud y Consumo.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

4.1. Solicitudes

4.1.1.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid conforme al modelo que se establezca en el **ANEXO Nº I** de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento acompañadas de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.



4.1.2.- Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar (máximo 4 folios). Se adjunta en el **ANEXO Nº II** una guía para la realización del proyecto.

4.1.3.- Síntesis del proyecto para el que se solicita subvención conforme al modelo del **ANEXO Nº. III**

Dichas solicitudes también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho plazo por razones de urgencia podrá reducirse a la mitad.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde el portal del Ayuntamiento <http://www.valladolid.es>.

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración Municipal, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previsto en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

4.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y de ponderación de los mismos:

- Los objetivos, sistemática y calidad técnica de los proyectos.
- Incidencia de las actuaciones en la defensa de los consumidores y usuarios.
- Antecedentes de la asociación y grado de cumplimiento en años anteriores.
- Grado de participación en el Colegio Arbitral de Consumo de Valladolid.
- El número y tipo de destinatarios de las actividades a realizar

Los programas y proyectos se valorarán del modo siguiente:

A-1.- Las actividades de colaboración con la Junta Arbitral de Consumo (acreditado mediante certificado del Presidente de la Junta Arbitral de Valladolid)Hasta 30 puntos.

A-2.- Actividades de defensa de los intereses de los de los consumidores y usuarios.

puntos.

B.- Sostenimiento de la estructura y funcionamiento de la Asociación, se valorará la memoria de actividades del año anterior, la capacitación del personal y el horario de atención al públicoHasta 20 puntos.

C.- Actividades de información y educación de los consumidores y usuarios dirigidos a todos los vecinos de la ciudad de Valladolid.

C-1.- Diseño adecuado del proyecto (fundamentación, actividades, temporalización, recursos y evaluación). Hasta 10 puntos.

C-2.- La viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta el presupuesto presentado, la capacitación del personal y los sistemas de coordinación con el Ayuntamiento y otras entidades Hasta 20 puntos.

C-3.- Se valorará que las actividades anteriores tengan contenidos comprometidos con el desarrollo sostenible Hasta 10 puntos.

La cuantía total de la subvención contenida en la convocatoria se repartirá de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas, que se consideren subvencionables, en función de los puntos obtenidos.

4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por un órgano colegiado formado por:

- a) Un Presidente que será el Concejal Delegado/a del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- b) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- c) El Director/a del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad o técnico municipal que designe.
- d) El Director del Servicio de Salud y Consumo o técnico municipal que designe.
- e) El Técnico tramitador del expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Director del Servicio de Salud y Consumo, que actuará como secretario/a.

Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y formulará propuesta de concesión.

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro del plazo fijado se entenderán desestimadas.



La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y, en los supuestos previstos por el art. 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El Ayuntamiento podrá proponer la firma de convenios de colaboración con las asociaciones que se presenten a esta convocatoria cuando, por la calidad técnica del proyecto y la especificidad de su objeto, sea de interés especial para la ciudad y sea precisa una regulación más estrecha entre la asociación y la Administración Municipal.

5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad.

Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la subvención que se solicite sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se haya concedido

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos se extenderá del 1 de enero al 21 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria y se acreditará con facturas originales.

5.2. Pagos

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante una vez que se ejecute y justifique el proyecto subvencionado.

En circunstancias especiales podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y previa adopción de medidas de garantía que se establezcan.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del Régimen General de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5.3. Modificación de las condiciones de la concesión

Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de la concesión. Cualquier cambio en el

proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía.

5.4. Justificación

Hasta el día **21 de noviembre de 2017**. La justificación de la subvención concedida contendrá, además de la memoria de ejecución del proyecto, la justificación de gastos mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Para ello se cumplimentará la cuenta justificativa subvenciones que figura como **Anexo V** de estas bases.

Si del examen de la documentación presentada resultare que está incompleta se concederá a la entidad un plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación, transcurridos los cuales sin realizarla se perderá el derecho a la subvención, surgiendo automáticamente la obligación del reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses legales a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

5.5. Obligaciones que asume la asociación subvencionada

La asociación subvencionada se compromete al cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones:

- Realizar las actividades subvencionadas procediendo al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid, quedando obligadas a presentar la documentación relativa a la publicidad de las actividades llevadas a cabo con carácter previo a la celebración de la actividad.
- Aportar la información que les fuere solicitada.
- Responder ante el Ayuntamiento de Valladolid de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.
- Presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.

Si el proyecto subvencionado incluye acciones formativas se presentará relación de los profesionales que las realicen, con indicación del Documento Nacional de Identidad y de la titulación académica o acreditación profesional, aportando fotocopia compulsada de las mismas.

Las asociaciones subvencionadas por la realización de actividades de pública concurrencia se comprometen expresamente a asumir los accidentes que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad por medio de una póliza de seguros de participantes y espectadores, siendo exigible su acreditación ante la Administración Municipal antes del comienzo de la actividad.



En ningún caso el Ayuntamiento de Valladolid, asumirá obligación alguna respecto del personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas y actividades objeto de subvenciones. A tal efecto el referido personal debe ser aportado por las asociaciones o federaciones, a cuyo cargo correrán las relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Valladolid responsabilidad alguna, directa o indirecta, por tales conceptos.

De estas obligaciones responderán las asociaciones solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados los cambios de dicha representación.

5.6. Incumplimiento. Anulación y reintegro de la subvención

5.6.1. Incumplimiento

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos y consecuencias:

En los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas y condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, el incumplimiento de los programas o actividades subvencionadas, así como la aplicación de las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidas dará lugar a la anulación de la subvención concedida con obligación por parte de la asociación subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas

5.6.2. Anulación

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas o que se hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y procedimiento legalmente establecido.

5.6.3. Reintegro

Se estará a lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

6.- RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de su notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

7.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del

Ayuntamiento de Valladolid, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

8.- LEY 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Valladolid cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección:

SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO "CASA DEL BARCO"
Pº Hospital Militar Nº. 11-Bis
47007 VALLADOLID

Valladolid a 2 de febrero de 2017
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO

Miguel Ángel Sancho Cuesta



ANEXO I

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/ CIF	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Teléfono:	Vía, Número, Pta.
E-MAIL:	
REPRESENTADA POR:	
DNI/NIF:	Nombre y Apellidos:

EXPONE que, a la vista de la Convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES de la ciudad de Valladolid para el ejercicio 2017, acepta íntegramente las bases que la regulan, y

SOLICITA una subvención de.....€, para la realización del proyecto/programapara lo cual acompaña la siguiente documentación (Punto 9 de la Convocatoria):

1º.- Documentos que acrediten la constitución legal de la Asociación solicitante.

2º Copia del código de identificación fiscal de la Asociación solicitante.

3º.- Cuenta corriente y entidad bancaria, a nombre de la Asociación solicitante, donde deba hacerse efectiva, en su caso, la subvención.

4º.- Relación de ayudas recibidas con cargo a presupuestos de otras Administraciones Públicas.

5º.- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid.

6º.- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y en el pago de cuotas a la Seguridad Social, o por el contrario, certificado del Secretario de la Asociación de no contar con personal contratado a su cargo.

7º.- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de

beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Valladolid.
Anexo IV.

8º.- Actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a esta ayuda, indicando objetivos y destinatarios, presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

9º.- Memoria de actividades realizadas durante el año 2016.

10º.- Declaración de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

(fecha y firma)

EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID



ANEXO II

ESQUEMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJERCICIO 2017

El Proyecto deberá desarrollar los siguientes contenidos:

1.- Denominación del proyecto: Es importante buscar un nombre corto, directo y que resuma los que se quiere hacer

2.- Identificación de la entidad responsable. Se debe señalar, quién somos, qué hacemos, por qué, para qué y para quién. Se indica la persona principal de contacto para el proyecto y una descripción de las actividades más importantes realizadas por la asociación.

3.- Breve descripción del proyecto. Se describe en dos o tres párrafos de forma general el proyecto. Se pueden recoger de forma escueta: La necesidad detectada, las razones que impulsan a presentar el proyecto y el encaje del proyecto dentro de los fines que persigue la asociación.

4.- Justificación de la necesidad. Debe fundamentarse claramente, el porqué del proyecto. Se pueden apoyar en datos, estudios e informes.

5.- Objetivos que se persiguen. Este punto del proyecto resulta de gran importancia, puesto que cuando evaluemos el resultado de la actuación (los logros del proyecto una vez ejecutado) lo haremos teniendo en cuenta los objetivos que se perseguían). Debemos definir un objetivo general y tres o cuatro específicos. Los objetivos siempre se redactan con verbos en infinitivo como: Conseguir, fomentar, analizar, celebrar.

6.- Beneficiarios directos e indirectos. Número de destinatarios del proyecto directamente afectados por la actividad o el entorno de actuación.

7.- Descripción de las actividades a desarrollar. Se describen de manera detallada las actividades del proyecto (incluida la evaluación), dividida por fases con fecha de inicio y fin de cada una. Esta relación de actividades servirá para después planificar cómo llevarlas a cabo, en qué momento y quien será el responsable de cada una de ellas.

8.- Cronograma del proyecto. Es una planificación temporal de forma gráfica del desarrollo del proyecto según las actividades descritas con anterioridad.

9.- Recursos humanos. Se detallan las personas (si no de manera nominativa sí el puesto) que participarán en el proyecto y las funciones que desarrollarán, incluyendo al responsable del proyecto. Para la valoración económica se detallan las horas de dedicación a cada una de las actividades del proyecto.

10.- Recursos materiales. Se describen los medios, instalaciones, tanto propias como ajenas necesarias para la ejecución del proyecto.

11.- Colaboraciones. Se reflejan las personas y entidades públicas y probadas que colaborarán en el desarrollo del proyecto.

12.- Indicadores de ejecución y evaluación del proyecto. Se definen los indicadores que servirán para comprobar el éxito del proyecto.

ANEXO IV

D/D^acon DNI, en calidad de
presidente/representante de la asociación
.....
con CIF.....

DECLARA QUE:

La citada entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valladolid en el año 2017.

Valladolid, adede

Fdo.
(sello y firma del representante)